



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: JOHON JAIR MOTA
Apoderado: FERNEY LEMUS VANEGAS
Demandada: MARZOLAIRE ROMERO LEITON
Radicación: 1859240890012017-00381-00

Se encuentran al Despacho los memoriales allegados al correo institucional por el apoderado del demandante, dentro del presente asunto, solicitando la entrega a su favor de los títulos judiciales que por concepto de descuentos mensuales le hayan efectuado a la demandada y se ordene requerir al Tesorero Pagador del Hospital Local – Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele de esta municipalidad, para que se sirva continuar cumpliendo con la orden de embargo comunicada mediante oficio No. JPPM-4755 de fecha 19 de diciembre de 2017, en razón a que no ha realizado los descuentos desde hace dos meses.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el expediente, se advierte que mediante auto emitido el 08 de septiembre del año que avanza, se dispuso la modificación y aprobación de la liquidación del crédito, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, así mismo consultado en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se encuentran a disposición del presente proceso títulos por un valor total de \$4.140.232.00, los cuales se encuentran pendientes de pago, así mismo, se tiene que el último valor dejado a disposición corresponde al 29 de diciembre de 2020.

Como se advierte que el valor total de los títulos dejados a disposición en el presente proceso es inferior al total de las liquidaciones de las letras de cambio ejecutadas en este proceso, conforme a la liquidación del crédito modificada y aprobada mediante auto emitido el 8 de septiembre del año avante, el Juzgado de conformidad con el art. 447 C.G.P.,

D I S P O N E:

PRIMERO: ACCEDASE a la petición incoada por el apoderado del demandante, en consecuencia, ORDENESE el pago de las sumas de dinero embargadas, a favor del abogado FERNEY LEMUS VANEGAS, por encontrarse debidamente facultado conforme a los endosos que obran a folio 4 del C. Ppal., dineros que corresponden al embargo del salario de la demandada MARZOLAIRE ROMERO LEITON, consignados a favor de este proceso, así:

NRO TITULO	CC DD	DEMANDADA	FECHA CONST.	VALOR
475600000008744	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	05/07/2018	\$312.708,00
475600000008810	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	01/08/2018	\$ 262.529,00
475600000009751	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	01/11/2018	\$ 262.740,00
475600000009837	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	24/01/2019	\$ 333.274,00
475600000009884	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	04/03/2019	\$ 117.570,00
475600000009950	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	03/05/2019	\$ 261.147,00
475600000010163	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	20/06/2019	\$ 251.504,00
475600000010259	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	22/08/2019	\$ 261.148,00
475600000010323	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	18/10/2019	\$ 261.148,00
475600000010395	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	30/12/2019	\$ 261.148,00
475600000010445	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	06/03/2020	\$ 389.618,00
475600000010497	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	29/05/2020	\$ 259.044,00
475600000010537	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	14/08/2020	\$ 388.566,00
475600000010591	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	01/10/2020	\$ 259.044,00
475600000010651	30517774	MARZOLAIRE ROMERO LEITON	29/12/2020	\$ 259.044,00

Sumas que se cancelan como abono al valor total de la liquidación del crédito aprobada. Para el cumplimiento de lo anterior, se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

SEGUNDO: Igualmente se ordena el pago de los títulos judiciales que posteriormente sean dejados a disposición en el presente proceso, hasta llegar al valor total de la liquidación aprobada.

TERCERO: REQUERIR al Tesorero Pagador del Hospital Local – Empresa Social del Estado Sor Teresa Adele de esta municipalidad, a efecto de que explique las razones por las cuales no le ha dado estricto cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. JPPM-4755 de fecha 19 de diciembre de 2017, con la advertencia que no lo ha hecho se hace responsable solidario de los dineros no descontados. Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ.**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 23 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e20c671c7eb146bb689734e18cb08851425636d47f7c6f710f7487416ea2275d

Documento generado en 22/11/2021 04:08:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**